

Política de Compliance

1. Finalidad de la Política de Compliance del Grupo Globalvia

La presente *Política de Compliance* desarrolla lo establecido en el Código de Conducta (NG01) del *Grupo Globalvia* aplicable a la *Organización* y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando *la voluntad del Grupo Globalvia de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos*, definiendo para ello su marco de *principios de cumplimiento*.

Esta *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas del *Grupo Globalvia* y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes interesadas*. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos del *Grupo Globalvia* y, consecuentemente, con su *determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de una no conformidad o incumplimiento en materia de Compliance*. Por ello, se requiere el máximo compromiso del *Consejo de Administración*, sus órganos delegados y de la *Alta dirección*, así como del resto de los *Miembros de la Organización* para cumplir con sus disposiciones.

Así, la presente *Política* establece las directrices básicas en materia de *Compliance* en el *Grupo Globalvia* y procura el cumplimiento razonable de los compromisos y obligaciones que se desprenden de las principales fuentes de obligaciones de *Compliance* identificadas por la *Organización* y que se detallan en el *Anexo III* al presente documento. Asimismo, se deja constancia de que las principales fuentes de obligaciones de *Compliance* identificadas podrán ampliarse a nuevas fuentes de obligaciones cuando los intereses de la *Organización* así lo requieran.

2. Entidades, personas y actividades afectadas

2.1. Entidades y personas afectadas

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la *Organización*. Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta *Política*.

A causa de lo anterior, aunque la presente *Política* es de aplicación a los *Miembros de la Organización*, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a *Socios de negocio*, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen.

2.2. Actividades afectadas

Las actividades afectadas por la presente *Política* son aquellas que figuran en el artículo 4 de los Estatutos sociales de Globalvia Inversiones, S.A.U. y que se centran en la gestión, promoción, desarrollo y explotación de infraestructuras públicas, nacionales o extranjeras, obtenidas de las diferentes Administraciones Públicas y organismos o instituciones internacionales bajo el régimen de contrato de concesión o bajo cualquier otra figura jurídica de características similares a las del contrato de concesión, que tales Administraciones Públicas, organismos e instituciones nacionales o extranjeras, puedan utilizar, actualmente o en el futuro.

Asimismo, también quedan afectadas por esta *Política*, las actividades llevadas a cabo por las sociedades del *Grupo Globalvia* relacionadas con la prestación de servicios de movilidad a través de plataformas digitales o de aplicaciones móviles, así como de servicios principales o auxiliares relacionados con infraestructuras de transporte y datos de movilidad.

3. Medidas organizativas

3.1. El Comité de Cumplimiento

3.1.1. Composición

Globalvia dispone de un *Comité de Cumplimiento* que tiene atribuidas **funciones de vigilancia y supervisión del Sistema de gestión de Compliance**, que se compone de los programas de cumplimiento de las normas, contratos y políticas, procedimientos y controles internos del *Grupo Globalvia* encaminados, entre otros objetivos, a garantizar su implementación, cumplimiento y a la prevención de comportamientos ilícitos.

El *Comité de Cumplimiento* se concibe como un órgano colegiado de carácter transversal, y estará compuesto por los *Miembros de la Organización* que ocupen las siguientes posiciones:

En calidad de miembros:

- Secretario General del Consejo de Administración
- Director Financiero
- Director de Recursos Humanos
- Director de Construcción y Operación

En calidad de observadores:

- Director de Innovación y Sistemas
- Director de Auditoría interna

El *Consejo de Administración* de Globalvia ha designado al *Comité de Cumplimiento*, dotándolo de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En los términos previstos en la *Política*, el *Comité de Cumplimiento* goza del pleno apoyo del *Consejo de Administración* junto con sus órganos delegados de Globalvia, al que tiene acceso directo. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la *Organización* como a los *Miembros de la Organización* que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El *Comité de Cumplimiento* desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente *Política* y de lo establecido en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance*.

La independencia del *Comité de Cumplimiento* garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Consejo de Administración* a través de la *Comisión de Auditoría y Riesgos* (como órgano delegado del *Consejo de Administración*) y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del *Comité de Cumplimiento* corresponde en última instancia al *Consejo de Administración* a través de la *Comisión de Auditoría y Riesgos*.

3.1.2. Principales cometidos

A continuación, se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del *Comité de Cumplimiento* respecto del *Sistema de gestión de Compliance*:

1. Impulsar y supervisar la **implementación** del *Sistema de gestión de Compliance* de la *Organización*, velando porque todos los *Sujetos afectados por este documento* tengan acceso a las normas de la *Organización* para la prevención de *Riesgos de Compliance*.
2. Identificar las **obligaciones de Compliance**, manteniéndolas actualizadas y difundiéndolas a los *Miembros de la Organización*.
3. Identificar y gestionar los **Riesgos de Compliance**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.

4. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los *Sujetos afectados por este documento* disponer del **conocimiento y competencias** necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de *Riesgos de Compliance*.
5. Asesorar no sólo al *Consejo de Administración* y sus órganos delegados y a la *Alta dirección*, sino también a cualquier otro miembro de la *Organización* que precise auxilio del *Comité de Cumplimiento* y realizar **reportes** a la *Comisión de Auditoría y Riesgos*, como órgano delegado del *Consejo de Administración* y a la *Alta dirección* sobre los resultados derivados de la ejecución del *Sistema de gestión de Compliance* y sobre su desempeño.
6. Gestionar el **Canal de Denuncias** como herramienta para captar información sobre conductas potencialmente ilícitas o irregularidades. En caso de que dicha gestión recaiga en otra área de la *Organización* o en un *Tercero* (el "*Ombudsman*"), deberá articularse una comunicación fluida con el *Comité de Cumplimiento*.
7. Identificar debidamente (a través, por ejemplo, de título, fecha, autor, número de referencia...) y en el formato adecuado no sólo la **información** de los pilares del *Sistema de gestión de Compliance* sino también la **documentación** derivada de su **ejecución**, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la *Organización*), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.
8. **Medir el desempeño** del *Sistema de gestión de Compliance* de la *Organización* a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su **revisión y mejora** continua.

3.2. Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance* compete a todos los *Miembros de la Organización*, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la *Organización*, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en este documento, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos o asunción de *Riesgos de Compliance*, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del *Comité de Cumplimiento* en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

3.2.1. El Consejo de Administración y la Alta dirección

El *Consejo de Administración* y sus órganos delegados y la *Alta dirección* de *Globalvia* no sólo respaldan al *Comité de Cumplimiento* en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de *Compliance* en la *Organización*, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el *Sistema de gestión de Compliance* y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados por para la comunicación de conductas potencialmente ilícitas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en *Globalvia* su *Consejo de Administración*, sus órganos delegados y su *Alta dirección* les lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los *Miembros de la Organización* (véase apartado 4.2.2. de la presente *Política*), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Consejo de Administración

El *Consejo de Administración* es responsable en última instancia de aprobar formalmente la presente *Política* -así como las actualizaciones que pueda precisar- y de impulsar la adopción e implementación de un *Sistema de gestión de Compliance* adecuado a la *Organización*, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos de Compliance* que amenazan a la *Organización*.

Asimismo, el *Consejo de Administración* también es responsable de la aprobación formal de las *Políticas* desarrolladas por el *Grupo Globalvia* para cubrir las principales fuentes de obligaciones de *Compliance* identificadas por la *Organización*, que se encuentran citadas en el **Anexo III** a la presente *Política*.

Globalvia ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del *Sistema de gestión de Compliance* a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, el *Comité de Cumplimiento*, encargándose el *Consejo de Administración* de la designación de sus miembros y de aprobar formalmente la creación de este órgano, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del *Sistema de gestión de Compliance*, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la *Organización*, en la evaluación de sus *Riesgos de Compliance* o en los objetivos de *Compliance* fijados por la *Organización*.

Igualmente, en los términos previstos en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance* respecto de los *Informes de Compliance*, la *Comisión de Auditoría y Riesgos*, como órgano delegado del *Consejo de Administración* recibe,

revisa y suscribe los reportes facilitados por el *Comité de Cumplimiento*, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el *Comité de Cumplimiento* o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los *Riesgos de Compliance* identificados. Asimismo, el *Consejo de Administración* conoce el contenido de los *Informes de Compliance* y las acciones y/o medidas llevadas a cabo en relación con los mismos a través del reporte que la *Comisión de Auditoría y Riesgos* realiza periódicamente al *Consejo de Administración* como órgano delegado. El *Consejo de Administración* se asegura, además, de que se establezcan en la *Organización* procesos de formación de la voluntad de *Globalvia* que reduzcan la probabilidad de materialización de los *Riesgos de Compliance* que hayan recibido una valoración superior a baja. El *Consejo de Administración* debe revisar, bien directamente o bien a través de la *Comisión de Auditoría y Riesgos* como su órgano delegado, a propuesta del *Comité de Cumplimiento* o de la *Alta dirección*, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos en los que existan *Riesgos de Compliance*, cuando tales delegaciones existan.

(ii) Obligaciones de la Comisión de Auditoría y Riesgos

Las principales funciones de la Comisión de Auditoría y Riesgos respecto al *Sistema* son:

1. La supervisión del correcto funcionamiento y efectividad del Sistema mediante la revisión de los reportes presentados por el *Comité de Cumplimiento* y proponer las decisiones oportunas al *Consejo de Administración* de Globalvia, todo ello en el marco de su política de gestión del riesgo en el *Grupo Globalvia*.
2. Proponer al *Consejo de Administración* de Globalvia las modificaciones oportunas que deban hacerse del *Sistema*, incluyendo aquellas modificaciones que puedan afectar a la presente *Política*, así como a cualesquiera documentos relacionados con el *Sistema de gestión de Compliance*.

(iii) Obligaciones de la Alta dirección

La *Alta dirección* de *Globalvia* colabora con el *Consejo de Administración* en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de *Compliance* de la *Organización* y su *tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de ilícitos*.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de *Globalvia* y su posición de jerárquica, la *Alta dirección* es responsable de dirigir y apoyar a todos los *Miembros de la Organización* en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Compliance*, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la *Organización*. En este sentido, en el ejercicio de sus

funciones ejecutivas, la *Alta dirección* vela porque las exigencias derivadas del *Sistema de gestión de Compliance* se incorporen a todos los procesos y procedimientos de la *Organización*, dirigiendo y apoyando a los *Miembros de la Organización* en la observancia de los *Requisitos* y la eficacia del *Sistema*.

Debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del *Sistema*, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta *Política*.

La *Alta dirección* también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que existan *Riesgos de Compliance*.

La *Alta dirección* participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los *Riesgos de Compliance* cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los *Miembros de la Organización* el uso de los canales habilitados a éstos y a *Terceros* para la comunicación de conductas potencialmente ilícitas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los *Miembros de la Organización* sobre actividades relacionadas con *Riesgos de Compliance*, la *Alta dirección* garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones ilícitas.

3.2.2. Todos los Miembros de la Organización

Todos los *Miembros de la Organización* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política*, colaborando con el *Comité de Cumplimiento*, el *Consejo de Administración* y sus órganos delegados y la *Alta dirección* cuando sea necesario, y observando, especialmente, los parámetros de comportamiento que establecen las distintas políticas citadas en el *Anexo III* a la presente *Política*, y que desarrollan su contenido en las principales fuentes de obligaciones de Compliance identificadas por la Organización.

Igualmente, todos ellos deberán comunicar de manera inmediata al *Comité de Cumplimiento* cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un ilícito o potencial ilícito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del *Comité de Cumplimiento*.

Además, se espera que todos los *Miembros de la Organización* se comprometan con el cumplimiento de la presente *Política*, asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance*, se determinen con motivo de su función o cargo en la *Organización*, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Comité de Cumplimiento*.

4. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente *Política*, así como las distintas políticas citadas en su apartado 2.2, se entregan y están a disposición de todos los *Miembros de la Organización* en:

Workspace: Repositorio > 00_SIG-IMS > 00.Libro_de_Politic

Asimismo, *Globalvia* pondrá la presente *Política* y las distintas políticas citadas en su apartado 2.2 a disposición de sus *Socios de negocio* a través de su página web.

Para los *Miembros de la Organización* que ocupen posiciones especialmente expuestas a *Riesgos de Compliance*, se solicitará su declaración anual de conformidad con las políticas citadas en el **Anexo III** que resulten aplicables, a través del modelo que se adjunta como **Anexo IV**. Análogamente, para *Socios de negocio* que presenten un *Riesgo de Compliance* superior a bajo, se solicitará su conformidad con el Código de conducta de Socios de negocio (NG01) de *Globalvia*, así como, en su caso, con otras políticas, a través de la firma de un documento expreso a tal efecto o bien mediante la inclusión de una cláusula contractual, en línea con el modelo que se adjunta como **Anexo V**.

5. Comunicación de conductas

Todos los *Miembros de la Organización* **tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades** que concurren en el contexto de sus actividades en la *Organización* y que puedan suponer una **contravención del contenido del presente documento o del resto de documentos que conforman el Sistema de gestión de Compliance**, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente *Política* tenga una aplicación efectiva, la *Organización* se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los *Miembros de la Organización* en materia de Compliance podrán cursarse a través de estos **diferentes canales de la Organización**, que van desde el simple reporte al superior jerárquico, quien deberá comunicarlo al *Comité de Cumplimiento* de *Globalvia*, así como a través del *Canal de Denuncias* de la *Organización*.

En particular, el Canal de Denuncias se encuentra a disposición de todos los *Miembros de la Organización* y *Terceros* a través de la página web de *Globalvia* (www.globalvia.com).

Toda consulta, observación o denuncia en materia de Compliance **deberá terminar siendo** gestionada por el *Comité de Cumplimiento* en los términos descritos en esta *Política* y contemplados en el *PCM02 Documento vertebrador del Sistema de gestión*

de *Compliance*. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.

Ante la detección de denuncias o comunicaciones materialmente significativas y/o que puedan comprometer seriamente a la *Organización* o a sus *Partes interesadas*, el *Comité de Cumplimiento* informará inmediatamente al *Consejo de Administración* y a la *Alta dirección* a fin de poder gestionarlas con la celeridad y urgencia que corresponda.

6. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en el Código de Conducta del *Grupo Globalvia* así como en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance*, todos los *Sujetos afectados por este documento*, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance*, se les insta a que denuncien cualquier contravención de los mismos, en los términos expuestos en el apartado 7 ("*Comunicación de conductas*") de esta *Política*.

Cuando el *Comité de Cumplimiento* investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, propondrá al *Consejo de Administración* las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con *Socios de negocio*) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier *Miembro de la Organización* que no haya seguido los procedimientos establecidos por *Globalvia* para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que *Globalvia* se ha comprometido. Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

En el caso que se confirme que la actuación de algún *Miembro de la Organización* pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

Anexo I

Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- **Globalvia/Organización:** incluye a Global Vía Infraestructuras, S.A., Globalvia Inversiones, S.A.U.
- **Grupo Globalvia:** incluye Global Vía Infraestructuras, S.A., Globalvia Inversiones, S.A.U. y todas las sociedades en las que tengan control según el art. 42 del Código de Comercio. Se relacionan en el **Anexo II** de esta *Política* las sociedades adheridas a la *Política de Compliance* del *Grupo Globalvia*.
- **Consejo de Administración:** Órgano de Administración de *Globalvia*, en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de *Globalvia* y al que la *Alta dirección* de *Globalvia* informa y rinde cuentas.
- **Comisión de Auditoría y Riesgos:** órgano delegado del *Consejo de Administración* de *Globalvia* con competencias, entre otros, en materia de *Compliance*.
- **Alta dirección:** Comité de Dirección de *Globalvia*.
- **Comité de Cumplimiento:** órgano colegiado dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance*.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del *Consejo de Administración* de *Globalvia* y de las sociedades que conforman el *Grupo Globalvia*, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, *joint-ventures* o personas físicas o jurídicas contratadas por el *Grupo Globalvia* para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros de la Organización* así como los *Socios de negocio* que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este *Documento*.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la *Organización*.
- **Partes interesadas:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Socios de negocio* ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la *Organización*.

- **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** Miembro de la Organización cuyo cargo tiene un Riesgo de Compliance mayor que bajo de conformidad con la evaluación de Riesgos de Compliance.
- **Política de Compliance:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la “Política”.
- **Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance:** recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de Globalvia en materia de Compliance y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos de Compliance.
- **Sistema de gestión de Compliance:** sistema de organización y gestión para la prevención de incumplimientos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de Riesgos de Compliance mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la Política de Compliance y en el Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance. En adelante, también mencionado como el “Sistema”.
- **Riesgo de Compliance:** riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento y/o no conformidad de los Requisitos de Compliance. Dentro de los diferentes tipos de Riesgos de Compliance se encuentran los riesgos penales, los riesgos fiscales, entre otros.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por Globalvia a través de la Política de Compliance o cualquiera de los documentos del Sistema de gestión de Compliance que le dan soporte.
- **No conformidad:** incumplimiento de un Requisito.
- **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo que suponga la infracción de la normativa aplicable al Grupo Globalvia. Un incumplimiento, en función de su gravedad, puede abarcar desde el mero incumplimiento formal de un requisito incluido en una norma interna, hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la Organización.

Anexo II

Entidades adheridas a la Política de Compliance

Denominación social	Órgano competente de adopción del acuerdo
Metro de Sevilla, Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A.	Consejo de Administración
Tranvía de Parla, S.A.	Consejo de Administración
Ruta de los Pantanos, S.A.U.	Consejo de Administración
Concesiones de Madrid, S.A.U.	Consejo de Administración
Autopista Central Gallega, C.E.S.A (ACEGA)	Consejo de Administración
Metro de Barajas Sociedad Concesionaria, S.A.	Consejo de Administración
Autopistas del Sol, S.A.	Asamblea de Accionistas
P.I. Promotora de Infraestructuras, S.A.	Asamblea de Accionistas
Auto-Extradadas XXI-Subconcesionaria Transmontana, S.A.	Consejo de Administración
GVIA Inversiones Portugal, Unipessoal LDA	Gerencia
Operestradas XXI, S.A.	Consejo de Administración
Petrotrans- Gasolineira de Lames, Unipessoal LDA	Gerencia
Exproestradas XXI-AE Transmontana, S.A.	Consejo de Administración
Scutvias-Autoestradas Da Beira Interior, S.A.	Consejo de Administración
MRN-Manutenção de Rodovias Nacionais, S.A.	Consejo de Administración
Portvias-Portagem de Vias, S.A.	Consejo de Administración
Intevias-Serviços de Gestao, S.A	Consejo de Administración
Partvint, S.A.	Consejo de Administración
Viainterior, S.A.	Consejo de Administración
Openmobi Portugal, Unipessoal Lda	Gerencia
Sociedad Concesionaria Costa Arauco, S.A.	Directorio
Sociedad Concesionaria Autopista del Itata, S.A.	Directorio
Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua, S.A.	Directorio
Global Vía Infraestructuras Chile, S.A.	Directorio
Chilena de Global Vía, S.A.	Directorio
Globalvía Licitaciones e Infraestructuras Chile Spa	Directorio
Inversiones Globa Vía Chile, S.A.	Directorio
Globalvía Chile Spa	Directorio

Anexo III

Principales fuentes de obligaciones de Compliance

Principales fuentes de obligaciones de <i>Compliance</i>	Responsable de cumplimiento	Sistemas de gestión relacionados con la materia	Política/Catálogo de desarrollo
Penal y anti-soborno	Comité de Cumplimiento	UNE 19601 ISO 37001	Catálogo de riesgos penales y parámetros de conducta esperados Política de regalos y hospitalidades Política de relaciones con funcionarios públicos y equivalentes Política de donaciones y patrocinios
Fiscal	Comité de Cumplimiento	UNE 19602	Catálogo de riesgos tributarios y parámetros de conducta esperados

Anexo IV

Declaración formal de conformidad

Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas

Globalvia

Declaración de conformidad

Por medio de este documento, el que suscribe reconoce haber recibido los siguientes documentos, haberlos leído y hallarse conforme con su contenido:

- *NG01 -Código de Conducta del Grupo Globalvia* [[link](#)]
- *LP 14 -Política de Compliance* [[link](#)]
- *NG11 -Catálogo de riesgos penales y parámetros de conducta esperados* [[link](#)]
- *[Para el personal especialmente expuesto a riesgos de corrupción: Políticas de integridad (Política de relaciones con funcionarios públicos y equivalentes; Política de regalos y hospitalidades; Política de Donaciones y Patrocinios).]* [[link](#)]
- *[Otros] (especificar)*

Declara, por lo tanto, estar comprometido con su contenido y desarrollar las conductas que en ellos se establecen.

Estos documentos regulan materias trascendentes para *Globalvia* y, por lo tanto, incumplir lo dispuesto en ellos puede llevar asociadas consecuencias en el ámbito laboral de la máxima gravedad.

Nombre:

Firma:

Fecha de la declaración:

Anexo V

Declaración formal de conformidad (a modo de "carta" y de "cláusula contractual")

Socios de negocio de Globalvia que presenten un Riesgo de Compliance superior a bajo.

Globalvia

[Empresa tercera]

[Dirección empresa tercera]

Re: Declaración de conformidad

Apreciados Señores;

Por medio de la presente les informamos que hemos tenido acceso a los siguientes documentos de su *organización*:

- *NG01 - Código de conducta de Socios de negocio* [www.globalvia.com]
- *NG11 - Catálogo de riesgos penales y parámetros de conducta esperados* [[link](#)]
- *Políticas de integridad (Política de relaciones con funcionarios públicos y equivalentes; Política de regalos y hospitalidades; Política de Donaciones y Patrocinios)* [[link](#)]
- [Otros] [páginas web donde se localizan]

En relación con los mismos y habiendo leído su contenido, nos manifestamos conformes con sus principios, comprometiéndonos a desarrollar una conducta alineada con los mismos.

Adicionalmente, nos mostramos conformes en facilitarles el acceso a nuestras instalaciones a efectos de verificación, y de eventualmente sujetarnos a los procedimientos de verificación que nos indiquen.

Somos conscientes de que estos documentos regulan materias de gran trascendencia para Globalvia de modo que nuestro incumplimiento sustancial de su contenido amparará la resolución por justa causa de las relaciones de negocio que mantienen con nosotros.

Nombre del representante de [Empresa tercera]:

Firma:

Cargo:

Fecha de la declaración:

Cláusula [Nº]. Declaración de conformidad

[Empresa tercera] declara tener acceso a los siguientes documentos de Globalvia:

- *NG01 -Código de conducta de Socios de negocio. [www.globalvia.com]*
- *NG11 - Catálogo de riesgos penales y parámetros de conducta esperados [[link](#)]*
- *Políticas de integridad (Política de relaciones con funcionarios públicos y equivalentes; Política de regalos y hospitalidades; Política de Donaciones y Patrocinios) [[link](#)]*
- [Otros] [páginas web donde se localizan]

En relación con los mismos, [Empresa tercera] se manifiesta conforme con sus principios, comprometiéndose a desarrollar una conducta alineada con los mismos.

Adicionalmente, [Empresa tercera] manifiesta su conformidad en facilitar a Globalvia el acceso a sus instalaciones a efectos de verificación, y de sujetarse a los procedimientos de verificación que sean indicados a tales efectos.

Dichos documentos regulan materias de gran trascendencia para Globalvia, de modo que el incumplimiento sustancial de [Empresa tercera] de su contenido amparará la resolución por justa causa de esta relación contractual.